



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/148/2025

FOLIO PNT:110197400014825.

SOLICITANTE: [REDACTED] LIMINADO 1

Purísima del Rincón, Guanajuato a 08 de julio de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, las solicitudes de información pública realizadas a través de correo electrónico y posteriormente registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, registradas bajo los folio 110197400014725 y 110197400014825; promovidas por la persona solicitante quien proporciona el nombre de [REDACTED] en el año 2025; con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/148/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGlo, 1, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "BUENAS NOCHES. HACIENDO USO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN SUS ART. 6, 16, Y 19, PIDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN. 1.- TODAS LAS SOLITUDES DE INFORMACIÓN DESDE EL 2016 A LA FECHA, CON SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS REFERENTES A: LA COMPRA DEL TERRENO EN LO QUE ERA EL RANCHO SATURNO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. CREO CON NOMBRE LA NORIA. DICHO TERRENO FUÉ APROBADA SU COMPRA EN LA ÚLTIMA ADMINISTRACIÓN DEL C. JUVENTINO LÓPEZ, QUIEN FUNGIÓ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL ACTUAL PRESIDENTE FUNGIÓ LIC. ROBERTO URBANO DE TODOS MIS RESPETOS, COMO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO. EL TERRENO EN CUESTIÓN ES EL QUE ESTÁ CERCA DEL LIENZO CHARRO Y FUÉ COMPRADO A ALGUNO DE LOS HEREDEROS DE DON EZEQUIEL FERNÁNDEZ. 2.- LINEAMIENTO DEL TERRENO EN CUESTIÓN. 3.- AVALÚO INMOBILIARIO PARA DICHA COMPRA, PUES FUÉ HECHA CON RECURSOS PÚBLICOS. 4.- TODOS LOS PAGOS DE PREDIAL HECHOS AL MUNICIPIO DE SAM FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. 5.- EL COSTO DE LA ESCRITURACIÓN CON EL NOTARIO NÚMERO 1 JOSÉ LUIS GODÍNEZ. 6.- EL PRESUPUESTO DONDE SE CONTEMPLÓ DICHA NECESIDAD DE ADQUIRIRLO, Y/O LOS MOVIMIENTOS AL PRESUPUESTO PARA SU ADQUISICIÓN." (SIC)

TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnaron los escrito UT/PMA/267/2025 a la dirección de Gestión Integral del Territorio, el UT/PMA/267/2025 a la Tesorería Municipal

por ser las dependencias municipales responsables de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; las cuales remitieron respuesta bajo los oficios DGIT/1538/2025 y TES/133/2025 respectivamente y que se anexan a la presente. Así mismo, se informa que por respecto al punto número uno de su petición esta Unidad de Transparencia localizó en su archivo dos solicitudes de información referente a lo solicitado, las cuales también se adjuntan al presente acuerdo.

CUARTO.- Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia>, lo expuesto anteriormente se desprende de los artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII. Información Pública: Se entiende por información pública todo documento, que se genera, detenga, adquiera, transforme o posea el sujeto obligado conforme en esta Ley.

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deben poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le correspondan a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Los metas y objetivos de los Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o transparencia social que conforme a sus funciones, deben establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Pívots, a partir del nivel de jefatura de dependencia o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confidencialidad honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Pívots de base o de confianza, de todas las encapacidades, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de los plazos y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de piso, para cada unidad administrativa;



- XI.** Las convocatorias de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y ayudas, en el que se deberá informar respecto de los mecanismos de transferencia de servicios, de infraestructura social y de sueldo, en los que se deberá comunicar lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulan las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejercer como recursos públicos;
- XVII.** La información cumplida sobre el nivel de jerarquía de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, los servicios administrativos de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas penitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera socio o presupuesto asignado, así como los términos del ejercicio ministerial del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contacto y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la obtención de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, orígenes, consecuencias y listado de personas físicas u morales a quienes, por cualquier motivo, se les estime o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, diciendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el sobrevenimiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, licitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las establecimas que generan en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano o organismos internacionales garantas de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que no se cierran en procesos o procedimientos seguidos en forma judicial;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, términos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hacen los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estados financieros con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que cobren;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada una de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a facetas personas en directo o en espera;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Los actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

- XLVII.** Para efectos estadísticos, el trámite de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedoras de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones emitidas; el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales un requisimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente. (NO APlica)
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundado y motivado apruebe la selección de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas;
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
- El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de las recursos otorgadas;
- El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluye, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o pendiente algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
- Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del får y las autorizaciones que se les hubieran otorgado;
- La información detallada que contiene los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo. Asocias de uso y constitución otorgadas por los gobiernos municipales;
- Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones equivalentes al cuarto obligado de que se trata, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
- Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

Artículo 69. Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formato abierto. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prótectora.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en commento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso



la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud 110197400014725 y 110197400014825, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....



Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



OFICIO: DGIT/1538/2025.
ASUNTO: Se da respuesta a similar
de folio: UT/PMA/267/2025
Purísima del Rincón, a 02 de Julio
de 2025

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

Por este medio, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, a la vez que aprovecho para dar respuesta a su similar de folio: UT/PMA/267/2025 (Letras "U", "T", diagonal, "P", "M", "A", diagonal, dos, seis, siete, diagonal, dos, cero, dos, cinco), con fecha de emisión y recepción el día 01 (primero) de Julio del año en curso y que se giró con motivo de las solicitudes 1101974000147 (uno, uno, cero, uno, nueve, siete, cuatro, cero, cero, cero, uno, cuatro, siete), y 110197400014825 (uno, uno, cero, uno, nueve, siete, cuatro, cero, cero, uno, cuatro, ocho, dos, cinco) de fecha 30 (treinta) del mes de Junio y del año en curso; y por medio de la cual el ciudadano señala lo que cito a la letra a continuación:

“(...) 1. Todas las sollicitudes (sic) de información desde el 2018 a la fecha, con sus respectivas respuestas referentes a: la compra del terreno en lo que era el Rancho Saturno de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Gto. Creo con (sic) nombre La Noria. Dicho terreno fue aprobada su compra en la última administración del C. Juventino López, quien fungía como Presidente Municipal y el actual presidente fungía (sic) Lic. Roberto Urbano de todos mis respetos, como Secretario de Ayuntamiento. El terreno en cuestión (sic) es el que esta (sic)

1

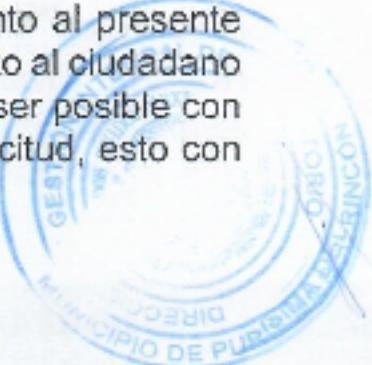
cerca del Lienzo Charro y fué (sic) comprado a alguno de los herederos de Don Ezequiel Fernández.

- 2. Lineamiento del Terreno en cuestión.*
- 3. Avalúo inmobiliario para dicha compra, pues fué (sic) hecha con recursos públicos.*
- 4. Todos los pagos de predial hechos al Municipio de Sam (sic) Francisco del Rincón, Gto.*
- 5. El Costo de la Escrituración con el Notario Número 1 José Luis Godínez.*
- 6. El Presupuesto donde se contempló dicha necesidad de adquirirlo, y/o los movimientos al presupuesto para su adquisición."*

Para efectos de responder a la consulta ciudadana, me permito señalarle lo siguiente:

2

1. Sobre los puntos 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis) ésta Unidad Administrativa no cuenta con información que proporcionar, toda vez que, atendiendo a las facultades consignadas en los Artículos 89 (ochenta y nueve), 90 (noventa) 91 (noventa y uno) y 92 (noventa y dos) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. La Dirección de Gestión Integral del Territorio no tiene competencia en los rubros materia de las solicitudes consignadas en esos puntos.
2. Con respecto al Punto 2 (dos), en ésta Dependencia no se cuenta con ninguna información referida al, y cito, "Lineamiento" del terreno en cuestión.
3. Por lo que respecta al Punto número 1 (uno) adjunto al presente remito la solicitud que se encontró, al tiempo que le solicito al ciudadano que tenga a bien aclarar, de la manera más idónea, y a ser posible con coordenadas UTM, a qué predio hace referencia su solicitud, esto con





la finalidad de poder identificarlo sin lugar a dudas, toda vez que su solicitud resulta ambigua.

Sin más por el momento, me despido, quedando a sus órdenes. Su servidora.

A T E N T A M E N T E
“TRASCIENDE POR SU GENTE”

ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
DIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

C.c.p: Archive.



PURÍSIMA DEL RINÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

DESARROLLO URBANO
Sustentable

01 DIC. 2023

3587

OFICIO: UT/PMA/845/2023
Asunto: Solicitud de Información

C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN
DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma en cumplimiento al artículo 48 de las atribuciones que nos confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones II y V, solicito a Usted la siguiente información:

- 1.- CONTRATO DE COMPROVENTA DE TERRENO UBICADO CERCA DEL LIENZO CHARRO, HECHA POR EL AYUNTAMIENTO DONDE POR ÚLTIMA VEZ FUÉ PRESIDENTE JUVENTINO LOPEZ Y COMO SECRETARIO EL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GARCIA URBANO.
- 2. ESCRITURAS DEL TERRENO COMPRADO A EZEQUIEL FERNANDEZ, GUADALUPE FERNANDEZ BARRAGÁN O GUADALUPE BARRAGÁN DE FERNANDEZ. (PARTE DEL RANCHO SATURNO)
- 3. ¿POR QUÉ HAY POSTES DE CONCRETO EN LOS TERRENOS DE RAMIRO MUÑOZ FLORES Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ FLORES?
- 4.- SI YA HICIERON LA ESCRITURA DE DICHO TERRENO LES PIDO DE FAVOR UNA COPIA DE ÉSTA.
- 5.- COPIA DE PREDIALES PAGADOS EN SAN FRANCISCO DEL RINÓN, YA QUE ESOS TERRENOS SON DE SAN FRANCISCO DEL RINÓN, GTO. O ACUERDO INTERMUNICIPAL PARA NO PAGAR.
- 6. COPIA DE CROQUIS HECHO POR PERITO VALUADOR CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
- 7. SABER SI LES INTERESA COMPRAR LOS TERRENOS INVADIDOS.

Lo anterior derivado de la solicitud con número de folio 110197400032423 de fecha 30 de noviembre del 2023.

Hacemos de su conocimiento que tiene un plazo de máximo 2 días hábiles para dar contestación a la presente a partir de la fecha de su recepción o bien en el caso en que no sea posible entregar la información en el periodo estipulado podrá solicitar por escrito en caso de que existan razones suficientes una prórroga expresando los motivos por los cuales no le es posible entregar la información, dicha prórroga no deberá ser mayor a 3 días hábiles esto en base al artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y Los Municipios de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

"*Unidos Trascendemos*"

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, G.

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Tel. (476) 743 55 61, 743 55

743 55 67 y 743 05 57 Ext. 1

PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



OFICIO: DGIT/3584/2023

ASUNTO: Se da respuesta
a similar UT/PMA/845/2023

i sus órdenes p

MEMBRE DEL DURA ARRIAGA QUIROZ
TRANSPARENCIA
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
T.E.

QUIROZ

TRANSPARENCIA

Le C. José Luis Salmerón Verdín, en mi carácter de Director General de
gral del Territorio del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, por
e dirijo a Usted para dar respuesta a su oficio de Folio: UT/PMA/845/2023
"T", diagonal "P", "M", "A", diagonal, ocho, cuatro, cinco, diagonal, dos mil
fecha de emisión y recepción el día 01 primero de Diciembre del año que
n motivo de la solicitud de número 1101974000032423 (uno, uno, cero, uno,
cuatro, cero, cero, cero, cero, tres, dos, cuatro, dos, tres), mismo que
terminos siguientes:

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO UBICADO CERCA DEL
NZO CHARRO, HECHA POR EL AYUNTAMIENTO DONDE POR ÚLTIMA
Z FUE PRESIDENTE JUVENTINO LOPEZ Y COMO SECRETARIO EL
TUAL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GACIA URBANO.**

RESPUESTA: A FIN DE DAR ATENCIÓN A LA PRESENTE SE PROPORCIONA
PIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO NO. MPR/DDU/1004-
018, RELATIVA A LA COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE LA SEÑORA
RÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE
IDEDEDOR Y, EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, CON EL
LÁCTER DE COMPRADOR, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2018,
PECTO DE UNA PARTE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA
MO FRACCION I PRIMERA, DEL PREDIO RUSTICO LA NORIA, UBICADO
EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO,
DIO QUE OBRA EN LA COPIA DE LA ESCRITURA ADJUNTA.



- 2. ESCRITURAS DEL TERRENO COMPRADO A EZEQUIEL FERNANDEZ, GUADALUPE FERNANDEZ BARRAGÁN O GUADALUPE BARRAGÁN DE FERNANDEZ (PARTE DEL RANCHO SATURNO)

RESPUESTA: LE PROPORCIONO COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,418, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2018, LEVANTADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO QUINTANA MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 8, CON EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL R31*39969, RELATIVA A LA COMPROVENTA CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR EZEQUIEL FERNANDEZ ESTEVEZ Y EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, RESPECTO AL TERRENO RUSTICO DENOMINADO "LA NORIA", DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 18,536.76 METROS CUADRADOS, INMUEBLE QUE OBRA EN LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA ADJUNTA.

- 3. ¿POR QUÉ HAY POSTES DE CONCRETO EN LOS TERRENOS DE RAMIRO MUÑOZ FLORES Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ FLORES?

RESPUESTA: SE DESCONOCE CUÁLES SON LOS TERRENOS DE RAMIRO MUÑOZ FLORES Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ FLORES Y, EL POR QUÉ HAY POSTES DE CONCRETO, POR LO CUAL NO SE ATIENDE EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO POR NO SER UN HECHO PROPIO.

- 4.- SI YA HICIERON LA ESCRITURA DE DICHO TERRENO LES PIDO DE FAVOR UNA COPIA DE ÉSTA.

RESPUESTA: EN RELACION AL PREDIO COMPRADO A LA SEÑORA MA. GUADALUPE FERNANDEZ BARRAGAN NO SE HA ESCRITURADO POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.

- 5.- COPIA DE PREDIALES PAGADOS EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, YA QUE ESTOS TERRENOS SON DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. O ACUERDO INTERMUNICIPAL PARA NO PAGAR.





PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

RESPUESTA: TODA VEZ QUE EL PREDIO REFERIDO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE NO HA SIDO ESCRITURADO A FAVOR DEL MUNICIPIO, NO SE CUENTA CON RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, PUES NO SE HA DADO AVISO DE TRASLADO DE DOMINIO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- **6. COPIA DE CROQUIS HECHO POR PERITO VALUADOR CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS.**

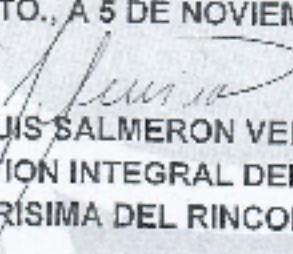
RESPUESTA: NO SE CUENTA CON TAL DOCUMENTAL POR LAS MISMAS RAZONES ANTES REFERIDAS.

- **7. SABER SI LES INTERESA COMPRAR LOS TERRENOS INVADIDOS.**

RESPUESTA: SE DESCONOCE QUE EXISTA ALGUNA INVASIÓN A PROPIEDAD PARTICULAR Y, EN EL SUPUESTO SIN CONCEDER, SE DESCONOCE SI EL ÓRGANO EDILICIO ESTÁ DISPUESTO A REALIZAR ALGUNA COMPRA, POR SER UN HECHO INCIERTO.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE
"UNIDOS TRASCENDEMOS"
PURÍSIMA DEL RINÓN, GTO., A 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.


C. JOSE LUIS SALMERON VERDIN
DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCON, GUANAJUATO



C.C.P. Archivo



OFICIO No. TES/133/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Reciba un cordial saludo, esperando el mejor de los éxitos en cada una de sus actividades, por medio del presente se da contestación al oficio No. UT/PMA/268/2025, de la solicitud de información con folio 1101974000147 y 110197400014825.

1.- Todas las solicitudes de información desde el 2018 a la fecha, con respectivas respuestas referentes a: la compra del terreno en lo que era el rancho saturno de la ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., creo con nombre la noria. Dicho terreno fue aprobada su compra en la última administración del c. Juventino López, quien fingía como presidente municipal y el actual presidente fungía Lic. Roberto Urbano de todos mis respetos, como secretario de ayuntamiento. El terreno en cuestión es el que está cerca del lienzo charro fue comprado a alguno de los herederos de Don Ezequiel Fernández.

Se anexa archivo digital.

2.- Lineamiento del terreno en cuestión.

Se anexa archivo digital.

3.- Avalúo inmobiliario para dicha compra, pues fue hecha con recursos públicos.

Se anexa archivo digital.

4.- Todos los pagos de predial, hechos al municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

El predio llamado "La noria" perteneciente al Municipio de Purisima del Rincón, queda exento del pago del predial.

Fundamento legal: Artículo 161, Párrafo tercero, Capítulo primero, Título cuarto, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.



PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

5.- El costo de la escrituración con el notario número 1, José Luis Godínez.

No se encontró en la Tesorería Municipal ningún registro de pago hecho para el notario No. 1, José Luis Godínez.

6.- El presupuesto donde se contempló dicha necesidad de adquirirlo, y/o los movimientos al presupuesto para la adquisición.

Se anexa archivo digital.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 04 DE JULIO DEL 2025
ADMÓN. 2024-2027
"TRASCIENDE POR SU GENTE"


C.P. Héctor Muñoz Porras
Tesorero Municipal



c.c.p. archivo

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.